



**ESTATUTOS DE LA CORPORACION LABORAL EDUCATIVA
BASICA DE ESPECIALIZACION REGIONAL "CLEBER "DE SIMITI
BOLIVAR.
CAPITULO I**

NOMBRE – NATURALEZA- DOMICILIO – DURACION

Artículo 1. Constitúyase la Corporación Laboral Educativa, Básica de Especialización Regional y cuya sigla será **CLÉBER** como una entidad sin ánimo de lucro de carácter privado.

Artículo 2. La Corporación "CLEBER" tendrá su domicilio en la ciudad de Simití, Departamento de Bolívar, República de Colombia. Su campo de acción podrá ejercerlo en todo el Territorio del Municipio de Simití, Bolívar.

Artículo 3º. La corporación tendrá una duración de 20 años, contados a partir de la fecha de constitución, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, por las causas previstas en la ley y las previstas en estos estatutos.

CAPITULO II

OBJETO – FINALIDADES – PRINCIPIOS

Artículo 4º. El objeto de la Corporación **CLEBER** es trabajar por la promoción y desarrollo cultural Cívico y social de todos los habitantes del Municipio de Simití - Bolívar, buscando la conservación de los valores culturales y recreativos.

Artículo 5º. Los objetivos de la Corporación **CLEBER** son:

A) Promover actividades culturales, cívicas y recreativas que conlleven al desarrollo social de niños, jóvenes y adultos del Municipio de Simití, Bolívar.

B) Propender por el rescate y conservación de los valores culturales autóctonos del municipio.



C) Promover los valores artísticos y ciudadanos de los Habitantes del Municipio de Simití, Bolívar.

D) Crear espacios de esparcimiento y desarrollo de actividades intelectuales y manuales con las personas del orden infantil, juvenil, adulto y adultos de la tercera edad.

E) Desarrollar acciones conjuntas con la secretaría de Cultura y Turismo Municipal que conlleven al fomento de la cultura y el desarrollo artístico de los ciudadanos de éste Municipio.

F) Fomentar a través del teatro, la danza, la música, la pintura, la radio comunitaria, y el arte en general, como medios comunicadores, hacia la búsqueda del crecimiento y rescate cultural, recreativo, y artístico de la Comunidad Simitiense.

G) Canalizar los recursos y aportes del Gobierno Municipal, Departamental, Nacional o entidades extranjeras para lograr los objetivos propuestos y lograr la consecución de los mismos cuando la ley permita obtenerlo.

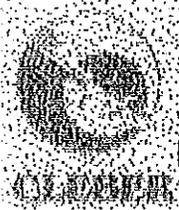
H) Adelantar programas y proyectos de interés para la comunidad y a la formación de microempresas y proyectos culturales y artesanales de carácter comunitario, para el fomento y el rescate de la identidad cultural autóctona de nuestro Municipio.

I) Establecer los procedimientos que permitan fomentar el desarrollo del Liderazgo en Niños Jóvenes a nivel de los procesos culturales que se lleven en el Municipio.

J) Lograr que la comunidad este permanentemente informada sobre el desenvolvimiento de los Actividades que se lleven a cabo a través de La Corporación Cléber.

K) Capacitar a la comunidad en lo referente al rescate y promoción y Conservación de la Cultura.

Parágrafo: La corporación podrá llevar a cabo actos o negocios comerciales, útiles y necesarios como medio para el desarrollo de su



objeto, la administración y conservación de los recursos económicos de la misma.

Por lo anterior tendrá capacidad para celebrar todo tipo de contratos comerciales, civiles, administrativos y laborales, etc., aceptar donaciones de personas naturales y jurídicas, herencias, legados con beneficio de inventario, celebrar toda clase de operaciones bancarias; negociar títulos valores, adquirir y enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles y en general realizar los contratos y operaciones requeridos para la buena administración de los recursos destinados a los objetos de la entidad.

ARTICULO 6º. La corporación **CLEBER** se orientará por los siguientes principios:

- a) Libertad de afiliación y retiro de sus miembros
- b) Igualdad de derechos y obligaciones
- c) Participación democrática en las deliberaciones Y decisiones
- d) Ausencia de cualquier discriminación, en especial por razones políticas, partidistas, religiosas, sociales o raciales.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 7º Son miembros de la Corporación "**CLEBER**":

A) Los fundadores: Son las personas naturales o jurídicas que suscriban el presente estatuto y realicen el aporte con bienes, con el fin de destinarlo a nuestro objetivo propuesto en los presentes estatutos.

B) Miembros adherentes: Son los miembros que con posterioridad a la corporación, y previa aprobación de la Junta Directiva, realizan aportes de bienes y se identifique con los objetivos, finalidades y principios de la Corporación "**CLÉBER**".



C) Miembros honorarios: son los que por su participación, aporte, conocimiento y reconocimiento en las áreas de interés de la institución pueden aportar ideas, para hacer mejor la institución y enaltecer su gestión.

PARAGRAFO: La persona que reúna los requisitos del artículo 7º de estos estatutos, formulara por escrito la solicitud al secretario de la junta directiva quien dará traslado de la misma a la junta Directiva. Si la junta Directiva considera que el comportamiento social del solicitante no contraria las finalidades y principios de la Corporación "CLEBER" aprobará la solicitud y ordenará la inscripción al secretario. Si la Directiva considera que el comportamiento social del solicitante contraria las finalidades y principios de la Corporación "CLEBER" someterá la solicitud a consideración de la Asamblea. La cual resolverá definitivamente.

Todo miembro deberá firmar el libro de socio para acceder a figurar como miembro de la Corporación.

Artículo 8º. La calidad de miembro de la Corporación "CLEBER" se perderá por los siguientes motivos:

A) Retiro Voluntario

B) Muerte

C) Incapacidad Física Permanente

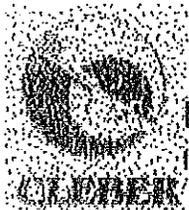
D) Apropiación, retención, o uso indebido de bienes, fondos, documentos, sellos o libros de Corporación "CLEBER"

E) por violación de las normas legales o estatutarias.

PARAGRAFO: La desvinculación o suspensión, según el caso será impuesta por la asamblea General previo concepto emitido por la Junta Directiva de la Corporación.

ARTICULO 9º. Son derecho de los miembros:

A) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos dentro de la Corporación o en la representación de esta.



B) Participar de los beneficios y programas que por cualquier concepto realice la Corporación.

C) Participar y deliberar en las decisiones de la Asamblea General y equipos de trabajo y votar para la toma de decisiones correspondientes.

D) Fiscalizar la gestión económica de la entidad, examinar los libros y documentos y solicitar informes a cualquier dignatario de la Junta Directiva.

E) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales tendrá voz pero no voto.

ARTICULO 10. Son deberes de los miembros:

A) asistir a la Asamblea General y participar en sus deliberaciones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los planes acordados por ella.

B) conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva y las disposiciones legales que regulan la materia.

CAPITULO IV

DIRECCIÓN - ADMINISTRACIÓN – REPRESENTACIÓN Y VIGILANCIA

ARTICULO 11. Los órganos de Dirección, Administración y Vigilancia de la corporación CLÉBER son los siguientes:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva.
- c) Director.
- d) Revisor Fiscal.

PARÁGRAFO: Cada uno de estos órganos, genera funciones, y atribuciones que se determinan en los presentes estatutos con arreglo a las normas legales.



CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12º La asamblea general es la máxima autoridad de la Corporación

Artículo 13º La Asamblea General estará integrada con derecho a voz y votos por todas las personas naturales y jurídicas, que al momento de su constitución o después de ella, hayan realizado aporte para el objeto propuesto.

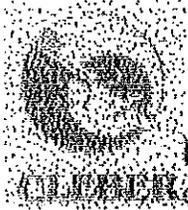
Artículo 14º La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio contable, para examinar la situación de la entidad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar los planes y programas a realizar para el ejercicio siguiente con miras a desarrollar el objeto de la Corporación, considerar las cuentas o balances del último ejercicio y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

La convocatoria para las reuniones ordinarias se harán con una anticipación de 10 días hábiles, y para las extraordinarias con una antelación de 5 días calendario, por medio de comunicación personal o escrita dirigida a cada miembro de la Corporación por carta, Fax, telegrama o mediante una circular colocada en la cartelera de la Sede de la Corporación firmada por el Secretario general de La Junta Directiva.

Las reuniones de la asamblea, se efectuarán en el domicilio de la Corporación, sin embargo podrán reunirse válidamente sin previa convocatoria y en cualquier lugar cuando se halla representada la totalidad de los Miembros de la Corporación.

Artículo 15º. Si la asamblea no fuera convocada para esta fecha se reunirá por derecho propio el mes inmediatamente en su sede.

Artículo 16º Las extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades impuestas en la Corporación, o por convocatoria de la Junta Directiva, el Director, o el Revisor Fiscal o cuando sea convocada por una cuarta parte de la Corporación, o cuando así lo estimen conveniente.



PARÁGRAFO: Cuando la Asamblea General se reúna extraordinariamente se ocupará únicamente de los asuntos que dieron origen a su convocatoria, los cuales se harán explícitos en la proposición respectiva.

ARTICULO 17º. Constituye QUORUM la asistencia de cualquier número superior a la mitad más uno de los miembros debidamente registrados en la Corporación CLEBER.

PARÁGRAFO: Los miembros pueden acudir personalmente y las persona jurídica a través de sus representantes a la Asamblea General de Miembros. Pero podrán hacerse representar en las decisiones de la asamblea, mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique nombre del apoderado. La persona que se designe para tal efecto en la reunión para la cual se confiere.

Artículo 18º. Las decisiones de la asamblea General, se tomarán con el voto afirmativo de mas de la mitad mas uno de los asistentes presentes, siempre cuando haya **QUÓRUM**.

En todo caso se requiere el voto afirmativo de un número plural de personas que representen las tres cuartas partes de los mismos hábiles de la entidad para los siguientes actos:

- a) Para decretar la disolución extraordinaria de la Corporación y su liquidación.
- b) Para cambiar el domicilio social.
- c) Para reformas estatutarias.

En la asamblea cada miembro tendrá derecho a un voto sin perjuicio de los poderes conferidos, con las limitaciones señaladas en estos estatutos.

Artículo 19º. El sistema de elección será nominal es decir que frente a una postulación sometida a consideración por los integrantes de la Asamblea General, los miembros que voten afirmativamente levantarán la mano para iniciar el conteo, si este conteo resulta superior a la mitad mas uno de quienes conforman el QUORUM se entenderá aprobado en caso contrario será negado. La asamblea podrá determinar sistema de votación secreta por papeleta.



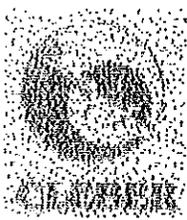
PARÁGRAFO: Si se convoca a la Asamblea y transcurrida 1 hora no existe Quórum requerido para deliberar, podrá deliberar con un número plural de Miembros, siempre que éste no presente menos del 5% de los Miembros hábiles de La Asamblea, si la asamblea no se llevare a cabo por falta de Quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá validamente con cualquier número plural de los Miembros. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los 5 días ni después de los 20 días contados desde la fecha contados a partir de la primera reunión.

Artículo 20º. Presidirá la asamblea General el Presidente de la Junta Directiva. El Secretario de la Junta Directiva hará las veces de secretario de la Asamblea General.

Artículo 21º. Todas las reuniones, resoluciones, elecciones deliberaciones y demás decisiones de la Asamblea se harán constar en un libro de actas, las cuales serán firmadas por el presidente de la Asamblea y por el secretario correspondiente.

Artículo 22º. Corresponde a la Asamblea General como suprema autoridad de la corporación CLEBER las siguientes funciones:

- a) Expedir su propio reglamento
- b) Reformar los estatutos
- c) Examinar, aprobar o improbar y fenecer las cuentas balances e informe que presente la junta directiva, el director, el tesorero y el Revisor fiscal
- d) Declarar disuelta la Corporación **CLEBER** en la forma como lo establece estos estatutos
- e) Decidir los sistemas de control para la corporación
- f) Fijarle las funciones a la Junta Directiva
- g) Elegir la junta directiva, de acuerdo a la composición establecida por estos estatutos mediante el sistema nominal
- h) Admitir nuevos socios
- i) Estudiar y aprobar los planes y programas de trabajo a realizar
- j) Crear un comité de apoyo compuesto por tres Miembros como coordinadores de eventos.
- k) Elegir al Revisor fiscal



CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23º. La junta directiva estará compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero. Podrán ser elegidos en forma indefinida.

Artículo 24º. La junta directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses por citación personal (en forma verbal) que hará el Director con menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de la reunión, en el domicilio principal de la Corporación.

Artículo 25º. Si la Junta Directiva no fuese convocada en este lapso, se reunirá por derecho propio inmediatamente el mes siguiente en su sede.

Artículo 26º. La junta Directiva podrá reunirse en forma extraordinaria por convocatoria de la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva cuando así lo estimen conveniente. La citación se hará de forma personal (verbal) con no menos de diez (10) días de anticipación.

PARAGRAFO: cuando la junta Directiva se reúna en forma extraordinariamente, se ocupara únicamente de los asuntos que dieron origen a su convocatoria, los cuales se harán explícitos en la proposición respectiva.

Artículo 27º. Es QUORUM y mayorías exigidas para la junta directiva serán los mismos establecidos para la asamblea general.

Artículo 28º. Los actos de la junta directiva se denominarán resoluciones y constarán en las actas de cada reunión que serán levantadas por el secretario y que, una vez aprobados serán firmados por el presidente y secretario de la Junta Directiva.

Artículo 29º. Tendrán voz y voto en la Junta Directiva sus miembros elegidos por la Asamblea General. El Director tendrá voz pero no voto.

Artículo 30º. Son funciones de la junta Directiva.

a) Expedir su propio reglamento

- b) Determinar la forma de organizar la Corporación para su mas adecuada organización
- c) Elegir el director de la corporación para periodos de dos (2) años
- d) Expedir los planes proyectos y programas que deba ejecutar la corporación y acorde con los aprobados con la Asamblea General.
- e) Autorizar al director para celebrar contratos, negociar empréstitos con autorización de la Junta Directiva.
- f) Vincular al personal necesario para cumplir los objetivos de la corporación así como terminar su vinculación por incumplimiento.
- g) Las demás funciones que se las asigne la Asamblea.

Artículo 31º. Son funciones del Presidente de la junta Directiva las siguientes:

- a) Presidir y dirigir las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva, siempre y cuando su periodo se encuentre vigente.
- b) Firmar junto con el secretario las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea.
- c) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea y la Junta Directiva.
- d) Las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.
- e) Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo estime conveniente.
- f) Designar Miembros Honorarios de la Corporación.

Artículo 32º. Son funciones del vicepresidente:

- 1) Reemplazar al Presidente de la Junta Directiva en sus faltas temporales y absolutas con las mismas facultades.
- 2) Asistir a todas las reuniones de Asamblea y Junta Directiva.
- 3) Coordinar Eventos artísticos y Culturales por expresa delegación del Director.
- 4) Representar a la Junta Directiva en eventos previa delegación del Presidente.

Artículo 33º Son funciones del secretario de la junta Directiva las siguientes:

- 
- a) comunicar sobre convocatorias a reuniones de la Junta Directiva y de asamblea general.
 - b) Tener bajo su cuidado y diligenciar los libros de registro de afiliados y de actas de asamblea general y junta Directiva.
 - c) Llevar, custodiar y organizar el archivo de la junta Directiva así como de la asamblea General.
 - d) Junto con el revisor fiscal certificar sobre la condición de afiliado de los miembros de la Corporación y de los dignatarios.
 - e) Llevar el control de afiliados suspendidos, así como de las personas sancionadas definitivamente
 - f) Servir de secretario en las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
 - g) Firmar junto con el presidente las actas de la Junta Directiva.
 - h) Las demás que le señale la asamblea general y la junta directiva.

. **Artículo 34^o** Son funciones del tesorero de la junta:

- a) Llevar las cuentas generales de la entidad, así como los asientos de gastos e ingresos de la entidad y en forma actualizada los libros de contabilidad.
- b) Ejercer el manejo y administración de los bienes muebles e inmuebles de la Corporación.
- c) Hacer las gestiones para que las condiciones aprobadas a favor de la Corporación, así como los aportes sean cancelados oportunamente.
- d) Cumplir las disposiciones sobre el manejo del patrimonio hayan expedido la Asamblea General y la Junta Directiva.
- e) Rendir informes periódicos sobre su gestión o cuando la junta Directiva así lo determine.
- f) Mantener a disposición del revisor fiscal los libros de contabilidad y por cualquier miembro de la Junta Directiva.
- g) Presentar ante la Asamblea general un informe amplio y detallado de las actividades realizadas durante el periodo.
- h) Acatar las orientaciones e instrucciones del Director sobre la entrega e inversión o destinación sobre dineros y bienes de la corporación, siempre y cuando estas instituciones orienten y no contradigan las disposiciones emanadas la junta directiva o de la Asamblea General.
- i) Firmar junto con el Director de la entidad los cheques que circulen para el desarrollo de la entidad, haciendo igualmente las conciliaciones bancarias necesarias para lograr la buena marcha financiera de la institución.

- 
- j) Presentar a la Junta Directiva en forma mensual el estado de cuentas de la entidad.
 - k) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

CAPITULO VII

COMITÉ DE APOYO

Artículo 35º. El comité de apoyo contará con un coordinador elegido por la Asamblea general para un período de 2 años con sus respectivos suplentes.

Artículo 36º. Son funciones del Comité de apoyo:

- a) Llevar a cabo acciones tendientes a promover la cultura autóctona de la Comunidad del Municipio de Simití, Bolívar.
- b) Desarrollar actividades artísticas, deportivas y recreativas tendientes a promover en la niñez, jóvenes y adultos el aprovechamiento del tiempo libre.
- c) Promover actividades artísticas, culturales y recreativas a través del teatro, la música, radio comunitaria, fotografía, pintura, danza, etc.
- d) Desarrollar actividades de educación a la comunidad con el objeto de incentivarlos en el cuidado y conservación del Patrimonio Cultural de ésta Comunidad.

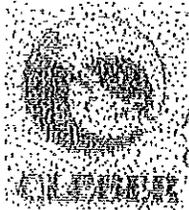
Artículo 37º. Presentar propuestas o proyectos tendientes al desarrollo de la Cultura y que tengan finalidad con los objetivos de la Corporación.

Artículo 38º. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 39º. El director es el representante legal de la corporación, el ejecutor de las decisiones de la asamblea general y de la Junta Directiva.



Artículo 40º. El director será elegido por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años. Podrá ser reelegido.

Artículo 41º. Son funciones del director ejecutivo:

- a) Llevar la representación legal de la Institución para todos los actos y contratos, así como para representar a la misma judicial y extrajudicialmente.
- b) Presentar a la Junta Directiva, los informes, las cuentas, inventarios y balances así como un informe detallado sobre las actividades realizadas y la inversión de fondos y recursos de la entidad en los planes y programas previstos en los estatutos.
- c) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales
- d) Presentar ante la Junta Directiva el presupuesto anual y el proyecto de inversiones, ingresos y egresos, así como las actividades a desarrollar.
- e) cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la asamblea general y la junta directiva
- f) Realizar y Celebrar actos y contratos que tiendan a cumplir los fines de la Corporación, interponer todo género de recursos, o desistir de ellos, recibir en dineros en mutuos, hacer depósitos en bancos o entidades financieras, celebrar toda clase de actos de comercio, girar, negociar, aceptar, adquirir, descontar, cobrar, avaluar, etc., títulos valores y demás documentos civiles o comerciales, que incorporen obligaciones, requiriendo autorización de la Junta directiva en los siguientes caso:
 - 1) Para adquirir, enajenar, o constituir garantías, limitaciones o gravámenes, de activo de cualquier clase, cuando la cuenta del acto no exceda de Diez (10) salarios mínimos legales mensuales.
 - 2) Para celebrar todo acto o contrato cuya cuantía no exceda Diez (10) salarios mínimos legales mensuales, previa aprobación de la Junta Directiva.
- g) Nombrar y remover a los funcionarios de la corporación con base en necesidades y exigencias de los planes y programas respetando las condiciones que la junta directiva ordene en ésta materia.
- h) Gestionar la consecución de recursos.



- j) Ejercer todas las funciones que delegue la Junta Directiva, las demás que le confieran los estatutos o la ley, y aquellas que por naturaleza de su cargo corresponden. En general llevar a cabo la representación de la Sociedad en todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Corporación.

CAPITULO IX

DEL REVISOR FISCAL

Artículo 42º. El revisor fiscal será elegido por la asamblea general de entre sus miembros, para periodos de dos años, podrá ser reelegido de forma indefinida. Sin embargo la asamblea podrá removerlos libremente, o reemplazarlos en cualquier tiempo. El revisor fiscal tendrá su suplente que lo reemplazará, en sus faltas temporales o absolutas, y será elegido simultáneamente con el principal.

La función del Revisor Fiscal es incompatible, con cualquier otro cargo dentro de la entidad y no podrá ser miembro de la misma.

Artículo 43º. Son funciones del revisor fiscal las siguientes:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- b) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren, cumplan las prescripciones de los estatutos, las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Dar oportunamente por escrito a la Asamblea o a la Junta Directiva según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Institución.
- d) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan las inspecciones y vigilancia de la Corporación y rendirle los informes a que haya lugar o sean solicitados.
- e) Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la fundación y las actas de las reuniones de las Asambleas de la Junta Directiva y porque se conserve debidamente la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

- 
- f) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y los que ella tenga en custodia o cualquier otro título.
 - g) Velar por el recaudo de los bienes y dineros de la corporación así como de su correcta utilización
 - h) autorizar conjuntamente con el director y tesorero cualquier orden de pago
 - i) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes de la Corporación
 - j) Rendir informe a la asamblea general y la junta directiva sobre el recaudo, inversión, manejo de los bienes que forma parte del patrimonio de la corporación.
 - k) Actualizar con su forma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente.
 - l) Convocar a la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando llo juzgue necesario.
 - m) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea.

CAPITULO X

DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS

Artículo 44º. Para proceder a reformar los estatutos deberá convocarse a una asamblea general que se dedique en forma exclusiva a los estudios de las reformas a introducirse.

CAPITULO XI

DE PATRIMONIO Y BIENES

Artículo 45º. El patrimonio de la corporación estará constituido por:

- a) Los aporte de los asociados fundadores o que ingresen posteriormente a la corporación los cuales se entienden, son realizados



a) a título gratuito sin esperar por parte de la Corporación retribución alguna.

b) De la renta y beneficios económicos que produzcan los bienes destinados a su objeto.

c) De las apropiaciones, denominaciones, herencias, legados, auxilios que realicen personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras de carácter público, ONG mixto o privado, etc., sin que comprometa por ello la autonomía administrativa, presupuesto, prestaria y financiera de la Corporación.

d) Todos los bienes muebles e inmuebles y de capital legítimamente adquirido con el dinero que se perciba por conceptos de donaciones especiales de entidades particulares o privadas, nacionales o internacionales.

Artículo 46o. El patrimonio se maneja de acuerdo a los preceptos de estos estatutos, y demás disposiciones que emanen de la Asamblea general y la Junta Directiva.

CAPITULO XII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 47º. La Corporación podrá disolverse:

a) Cuando carezca de sus recursos o estos sean insuficientes para atender los fines de la corporación de acuerdo a los estados de resultado y balance certificado por el revisor Fiscal

b) Por la decisión de las (2/3) partes de los miembros de la corporación

c) Por la decisión de autoridad competente o sentencia judicial debidamente ejecutada.

d) Por la imposibilidad de continuar cumpliendo con los fines para lo cual fue creada.



Artículo 48º. Declarada disuelta la corporación se procederá a su inmediata liquidación, la cual se realizará con sujeción a los acuerdos, decisión e instrucciones que determine la asamblea general, quien designará un liquidador con sus respectivos suplentes durante el proceso de liquidación, la institución conservará su capacidad jurídica para todos los efectos inherentes a su liquidación e igualmente los órganos estatutarios conservarán sus funciones que fueren compatibles con el estado de liquidación de la entidad.

Artículo 49º. Una vez cancelado el pasivo externo, la institución, el remanente de los bienes pasará a otra entidad con naturaleza jurídica igual o con objeto similar, salvo que la asamblea determine una institución de beneficencia.

Los presentes estatutos son aprobados en la Asamblea General ordinaria el día Uno (1) de Abril de 2007 en la sede principal de la corporación "CLEBER".

Eider A Mendoza Arévalo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL
EIDER ALBERTO MENDOZA ARÉVALO
C.C. 3.985.086 Simití Bolívar

Alba Regina Mendoza Muñoz
SECRETARIO DE LA ASMBLEA GENERAL
ALBA REGINA MENDOZA MUÑOZ
CC NO 43.435.297 DE BELLO

LISTA DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LABORAL EDUCATIVA
BÁSICA DE ESPECIALIZACIÓN REGIONAL "CLÉBER" DE SIMITI-BOLÍVAR.
01-ABRIL-2007

NOMBRES Y APELLIDOS:	CEDULA N°.		FIRMA:
LUIS ARIEL IGLESIAS VÁSQUEZ.	88.277.991	de Ocaña.	
FIDEL CASTRO MENESES.	3.983.922	de Simiti	
DAIRO TORRES MENDOZA.	3.984.362	de Simiti	
ALFONSO DÍAZ GÓMEZ.	91.439.565	de B/meja	
EMIL ALVARADO IGLESIAS.	3.983.325	de Simiti	
LIBARDO ARTURO PEREZ NIZZ.	3.982.894	de Simiti	
NOSMAN IGLESIAS DÍAZ.	3.984.420	de Simiti	
ALEXANDER IGLESIAS DÍAZ.	3.984.825	de Simiti	
ALBA MENDOZA MUÑOZ	43.435.297	de Bello	
JOSEFINA CASTILLO DE DÍAZ.	33.129.321	de Cgena	
AMPARO LÓPEZ GUERRERO.	23.151.060	de Simiti	
EIDER ALBERTO MENDOZA A.	3.985.086	de Simiti	
JAIME ALVARADO MEZA.	88.032.678	de Ppua	
JUAN CARLOS TORRES MEJA.	3.984.483	de Simiti	
JHON OLVIS URIBE ESGUERRA.	3.984.228	de Simiti	
DARLEY CASTRO VALDERRAMA.	3.984.772	de Simiti	
YAMILE IGLESIAS ARIZA.	23.147.823	de Simiti	
VICENTA MENDOZA MUÑOZ.	37.928.971	de B/meja	
EVER LUIS LÓPEZ HERNÁNDEZ	3.985.118	de Simiti	
CARLOS JULIO SUÁREZ LÓPEZ	3.985.533	de Simiti	Carlos Julio Suarez
MARIA DEL CARMEN MENDOZA	23.147.148	de Simiti	
HENRY TRONCOSO GÓMEZ.	3.983.744	de Simiti	Henry Troncoso G.